

CÓDIGO DE VESTIMENTA DEL ESTUDIANTE

- 1.0 Los estudiantes y sus padres/tutores son responsables por determinar la apariencia personal del estudiante (ropa, peinado, joyería, sombreros, bolsos para cargar libros, etc.). Las escuelas son responsables de asegurar que la apariencia personal del estudiante no interfiere con la salud o seguridad de cualquier estudiante ni causa interrupción en el proceso educativo.
- 2.0 Se espera que los estudiantes obedezcan las siguientes normas generales mientras están en la propiedad escolar o en actividades escolares:
 - 2.1 Los estudiantes tienen que vestir ropa en la parte superior e inferior del cuerpo y zapatos;
 - 2.2 Se prohíbe el uso de ropa inapropiadamente transparente, ajustada, corta o escotada que exponga las partes tradicionalmente privadas del cuerpo, incluyendo, pero sin limitarse al estómago, las nalgas, la parte superior de los muslos, la espalda y los senos;
 - 2.3 Algunas clases requieren ajustes en la ropa y el peinado para asegurar la seguridad durante tales actividades académicas (Ej., laboratorios de ciencias, educación física, clases electivas, educación profesional y tecnológica-CTE, por sus siglas en inglés, etc.);
 - 2.4 Algunas clases (Ej., laboratorios de ciencias, educación física, clases electivas, CTE, etc.) y actividades extracurriculares auspiciadas por la escuela pudieran requerir o permitir ropa en particular (equipo de seguridad, ropa deportiva, uniformes, sombreros, cabello recogido hacia atrás, etc.).
- 3.0 A discreción de la administración de la escuela, se impondrán restricciones a la libertad para elegir la vestimenta de los estudiantes siempre que la vestimenta sea potencialmente peligrosa para el estudiante y para otros, o pueda ser disruptiva o interfiera con el ambiente educativo de la escuela. Según lo estipule el director de la escuela, excepciones individuales pudieran otorgarse para ropa/accesorios para la cabeza por creencias religiosas y/o propósitos médicos. Los siguientes artículos o vestimenta están específicamente prohibidos:
 - 3.1 Artículos usados de manera que dificulta identificar la cara del estudiante;
 - 3.2 Ropa interior expuesta;
 - 3.3 Pijamas y pantuflas/chancas;
 - 3.4 Sombreros, gorras y otros artículos para cubrir la cabeza, incluyendo, pero sin limitarse a las capuchas de las sudaderas o “hoodies”, “skull caps” y “beanies” usados dentro de la escuela (a menos que sean aprobadas de antemano por el director de la escuela por propósitos religiosos y/o médicos);
 - 3.5 Gafas para el sol usadas dentro de la escuela (a menos que sean aprobadas de antemano por el director de la escuela por propósitos médicos);
 - 3.6 Ropa o accesorios que por marca o mensaje promueven las drogas, el alcohol o el tabaco;
 - 3.7 Ropa o accesorios con lenguaje o mensajes sexualmente sugestivos;
 - 3.8 Ropa o accesorios que tengan dibujos de pistolas u otras armas, que promuevan violencia, actividad criminal, intimidación o intolerancia hacia otras personas (por religión, grupo étnico, sexo o estilo de vida);
 - 3.9 Ropa o accesorios que pudieran usarse fácilmente como arma o que pudieran lesionar al que los usa, incluyendo artículos con púas o cadenas que cuelgan de la ropa;
 - 3.10 Ropa o accesorios que, debido al color, apariencia, marca u otro atributo, indiquen afiliación con una pandilla que aboga por el uso de drogas, violencia o conducta disruptiva de acuerdo a como lo define la Política 5080 del Distrito;
 - 3.11 Abrigos (“trench coats”) u otros tipos de abrigos capaces de esconder armas fácilmente;
 - 3.12 Ropa o accesorios que causan o pudieran causar una interrupción en el proceso educativo.

- 4.0 Las normas para vestimenta en eventos especiales o auspiciados por la escuela, incluyendo, pero sin limitarse a bailes, actividades extracurriculares, y recaudaciones de fondos, serán estipuladas a discreción de la administración de la escuela de acuerdo a la naturaleza del evento en particular. Los estudiantes pudieran evitar que se les tenga que pedir que abandonen el evento o que cambien su ropa si solicitan que un administrador apruebe la vestimenta por anticipado.
- 5.0 Durante las horas escolares y en horarios, lugares y actividades identificadas por el director de la escuela, todos los estudiantes de escuelas secundarias y preparatorias tienen que usar de manera visible una tarjeta de identificación (ID) de la escuela con foto que no haya sido alterada. El director de la escuela tendrá la discreción de poder imponer requisitos más estrictos para el uso de tarjetas de identificación con foto emitidas por la escuela de acuerdo a preocupaciones de seguridad.
- 6.0 Pudieran requerirse uniformes con la aprobación del Superintendente.
- 7.0 Excepto en ocasiones en que haya otras infracciones a la política o existan preocupaciones respecto a la seguridad en combinación con infracciones a esta política, la progresión usual para sanciones e intervenciones por infracciones a esta política será de acuerdo a lo siguiente:
 - 7.1 **1ra ofensa** – aviso y educación con respecto a la política, y se dará al estudiante la oportunidad de corregir la infracción.
 - 7.2 **2da ofensa** – sanciones de hasta un (1) día de suspensión fuera de la escuela, y se requerirá que los padres y el estudiante repasen y firmen una declaración indicando que entienden la política “Código de Vestimenta del Estudiante.”
 - 7.3 **3ra ofensa** – sanciones de hasta tres (3) días de suspensión fuera de la escuela, y se requerirá una reunión con los padres como condición para que el estudiante regrese a la escuela con el propósito de repasar la política “Código de Vestimenta del Estudiante” y discutir las posibles consecuencias de futuras infracciones.
- 8.0 El Superintendente autoriza a los Directores Ejecutivos de las Escuelas para que puedan otorgar exenciones por escrito para esta política, según sea apropiado.

REFERENCIA LEGAL:
C.R.S. 22-32-109.1

REFERENCIAS RECÍPROCAS:
Política 5000
Política 5010
Política 5080